



**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**  
**DE COMPAÑÍA LIMITADA**  
**"INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA."**  
**OTORGADA POR:**  
**WILMER ANDRÉS GÓMEZ PAUTA Y OTROS.**  
**CUANTIA: \$ 2000,00**

**\*\*\*\*\*DA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen a la celebración de esta escritura, el Ingeniero Eléctrico **WILMER ANDRÉS GÓMEZ PAUTA**, casado, portador de la cédula de identidad número 0104151287, el Ingeniero Eléctrico **PEDRO XAVIER GÓMEZ PAUTA, soltero**, portador de la cédula de identidad número 0104473475, el señor **WILSON LEONARDO GÓMEZ PAUTA**, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número 0104880026 y el señor **DIEGO LUIS CABRERA PAUTA**, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad número 0104626973; manifiestan ser ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por haberse presentado sus documentos de identidad, de conocer personalmente doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento,

*u*

manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento los siguientes señores por sus propios y personales derechos, WILMER ANDRÉS GÓMEZ PAUTA, portador de la cédula de identidad número 0104151287, PEDRO XAVIER GÓMEZ PAUTA portador de la cédula de identidad número 0104473475, WILSON LEONARDO GÓMEZ PAUTA portador de la cédula de identidad número 0104880026 y DIEGO LUIS CABRERA PAUTA portador de la cédula de identidad número 0104626973. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, todos de estado civil solteros a excepción del primer compareciente cuyo estado civil es casado, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA.”**

**TITULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, plazo y objeto**

**social. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará **INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA.**, que se regirá por las leyes competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto social principal: Importación, Exportación, producción, adquisición en el mercado interno y distribución, venta, instalación y mantenimiento de material y equipos eléctricos y electrónicos. Diseño, estudio, instalación, dirección, construcción, operación, venta y mantenimiento de los circuitos, sistemas eléctricos y electrónicos y dispositivos, que intervienen en los diferentes sistemas de telecomunicaciones, redes de datos o *networking*, desarrollo de circuitos integrados o *microchips*, nanotecnología, diseño de

dispositivos digitales y analógicos, bioingeniería o bioelectrónica, control de procesos, telefonía, televisión, transmisión de datos, radiodifusión, radares, satélites, comunicaciones móviles, automatización y control de procesos industriales, suministro médico, telemática, e instrumentación, sistemas digitales, los sistemas de comunicaciones, los sistemas de transporte e innumerables aparatos personales y domésticos, que puedan ser utilizados por el hombre en el desarrollo de su vida diaria. Realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, e informes. Planificación, diseño, importación, venta, construcción, y mantenimiento de sistemas eléctricos, redes de transmisión eléctrica, transporte de energía eléctrica, instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión, aplicaciones de electrónica de potencia, así como la importación, distribución y venta de los diferentes dispositivos eléctricos y electrónicos que conforman los sistemas mencionados. Servicios de planificación, diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones de subtransmisión, distribución y comercialización de redes eléctricas. Así como redes de telecomunicaciones, y demás afines a estas ramas. Construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones y plantas industriales y procesos de fabricación y automatización.



Diseño y construcción de centrales eléctricas y desarrollo de proyectos de energías renovables. Diseño, programación e implementación de los ordenadores, plc's, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería. Sistematología de seguridad, protección y análisis. Así como rastreo satelital para vehículos, flotas, instituciones o entidades. Investigación, asesoría, y consultoría en general en todos los aspectos relacionados en circuitos, sistemas eléctricos y electrónicos y dispositivos, que intervienen en los diferentes sistemas de telecomunicaciones, redes de datos o *networking*, desarrollo de circuitos integrados o *microchips*, nanotecnología, diseño de dispositivos digitales y analógicos, bioingeniería o bioelectrónica, control de procesos, telefonía, televisión, transmisión de datos, radiodifusión, radares, satélites, comunicaciones móviles, automatización y control de procesos industriales, suministro médico, telemática, e instrumentación, sistemas digitales, los sistemas de comunicaciones, los sistemas de transporte e innumerables aparatos personales y domésticos. La Compañía participará en concursos públicos y celebrará contratos en el sector privado, podrá realizar a su favor la compra de valores, acciones, participaciones, podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de sociedades y compañías, actuar como intermediaria para otros negocios, fusionarse con otras compañías e incorporarse a ellas o absorberlas. En definitiva, podrá

des

realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley y necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. **TITULO SEGUNDO.**

**Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y**

**PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2000.00)**, dividido en **DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00)**

**CADA UNA.** La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS**

**DE APORTACIÓN:** La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. **ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN:** La

participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Los

socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren. **ARTICULO NUEVE.- DERECHO**

**PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento

de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL:** De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO. De los socios. ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. Ser elegido administrador de la compañía. Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO CUARTO. Gobierno, Administración y Representación. ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma.

**ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO**

**DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas

Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

**ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES**

**EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-**

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**

**GENERAL:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE**

**LA JUNTA GENERAL:** Designar y remover al Presidente de la

Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente Fijar las remuneraciones del Gerente. Aprobar las cuentas y balances que se presenten. Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

**ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE**

**DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y



derechos: Presidir las sesiones de la Junta General. Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE DE LA**

**COMPAÑÍA:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las

políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General, d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso, i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios, k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General, l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y contratar préstamos. n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. p)

Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO QUINTO.**

**Disposiciones Generales. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**

**EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

**VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES.**

Los comparecientes declaran: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2000,00). El señor WILMER ANDRÉS GÓMEZ PAUTA, suscribe y paga **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una; el señor PEDRO XAVIER GÓMEZ PAUTA,

suscribe y paga **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una; el señor WILSON LEONARDO GÓMEZ PAUTA, suscribe y paga **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una y; DIEGO LUIS CABRERA PAUTA suscribe y paga **QUINIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. Es decir que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
WILMER GÓMEZ PAUTA	500	25 %	\$500	\$500
XAVIER GÓMEZ PAUTA	500	25 %	\$500	\$500
WILSON GÓMEZ PAUTA	500	25 %	\$500	\$500
DIEGO CABRERA PAUTA	500	25 %	\$500	\$500
<b>TOTALES</b>	<b>2000</b>	<b>100%</b>	<b>\$2000</b>	<b>\$2000</b>

**DOS.-** Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo por el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco Pichincha C.A., Sucursal Cuenca, en la suma de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **TRES.-** En el presente acto de constitución, se designan al Sr. Pedro Xavier Gómez Pauta, como Presidente de la Compañía y al Sr. Wilmer Andrés Gómez Pauta, como Gerente General de la Compañía. **CUATRO.-** Quedan autorizados el Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, la Srta. María Belén Coellar Tenorio y al Sr. Juan Sebastián Ortiz Galarza para que conjuntamente o de



forma individual soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción, así como para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento.

**ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN CARLOS CORDERO BARZALLO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 3611 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

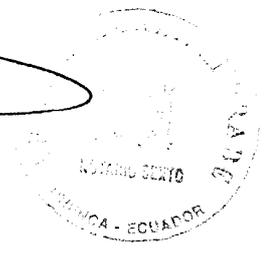
**WILMER ANDRÉS GÓMEZ PAUTA**  
c.c. 010415128-7

**PEDRO XAVIER GÓMEZ PAUTA**  
c.c. 0104473475

**WILSON LEONARDO GÓMEZ PAUTA**  
c.c. 010488002-6

**DIEGO LUIS CABRERA PAUTA**  
c.c. 0104626973

**Dr. René ...**  
NOTARIO  
CUENCA



odho



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, 17 de octubre del 2013  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): GOMEZ PAUTA WILMER ANDRES  
 Con Cédula de Identidad: 0104151287 consignó en este Banco la cantidad de: USD\$ 2000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: sociedad en formacion  
 ELECTROAZUAY que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

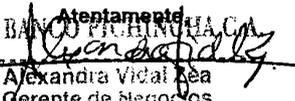
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA/PA	VALOR	
1	GOMEZ PAUTA WILMER ANDRES	0104151287	\$.	500.00 usd
2	GOMEZ PAUTA PEDRO XAVIER	0104473475	\$.	500.00 usd
3	GOMEZ PAUTA WILSON LEONARDO	0104880026	\$.	500.00 usd
4	CABRERA PAUTA DIEGO LUIS	0104626973	\$.	500.00 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>2,000.00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


  
**Atentamente,**  
  
 Alexandra Vidal Aza  
 Gerente de Negocios  


---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



MBP/MIP

10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500615  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORDERO BARZALLO JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2013 16:19:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVAS  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



diez

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010415128-7

APellidos y Nombres: PAUTA MARIA LIDIA

FECHA DE EMISION: 2019-11-10

FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-09

ESTADO CIVIL: CASADO

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE

CIUDAD: VANEGAS RIERA



INSTRUCCION SUPERIOR No. ELECTRICO V73532222

APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ PEDRO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: PAUTA MARIA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2019-05-09

FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-09

PROFESION/OCCUPACION: ELECTRICISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010488002-6

APellidos y Nombres: PAUTA MARIA LIDIA

FECHA DE EMISION: 2019-03-09

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-09

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE

CIUDAD: VANEGAS RIERA

INSTRUCCION SUPERIOR No. ELECTRICO V73532222

APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ PEDRO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: PAUTA MARIA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2019-05-09

FECHA DE EXPIRACION: 2023-05-09

PROFESION/OCCUPACION: ELECTRICISTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010488002-6

APellidos y Nombres: PAUTA MARIA LIDIA

FECHA DE EMISION: 2019-03-09

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-09

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE

CIUDAD: VANEGAS RIERA

INSTRUCCION SUPERIOR No. ELECTRICO V73532222

APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ PEDRO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: PAUTA MARIA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2019-10-15

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-15

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01046268

APellidos y Nombres: PAUTA MARIA LIDIA

FECHA DE EMISION: 2019-03-09

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-09

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CIUDADANIA: ESTADOUNIDENSE

CIUDAD: VANEGAS RIERA

INSTRUCCION SUPERIOR No. ELECTRICO V73532222

APellidos y Nombres del Padre: GOMEZ PEDRO ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: PAUTA MARIA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2019-10-15

FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-15

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

*[Handwritten signature]*

ore

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
005 - 0190 0104626973  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CABRERA PAUTA DIEGO LUIS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUENCA TOTORACÓCHA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
015 - 0084 0104151287  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GOMEZ PAUTA WILMER ANDRES

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUENCA SAN BLAS  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
006 - 0113 0104473475  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GOMEZ PAUTA PEDRO XAVIER

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUENCA CAÑARIBAMBA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
006 - 0114 0104880026  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GOMEZ PAUTA WILSON LEONARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUENCA CAÑARIBAMBA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES**

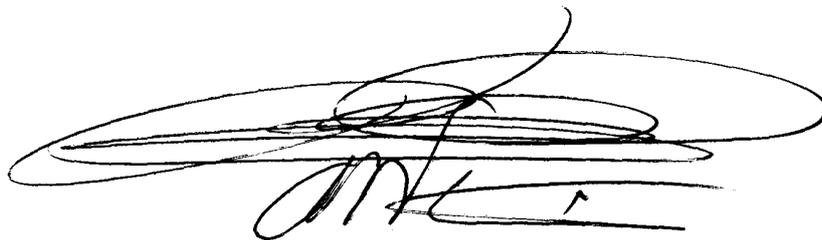
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta  
COPIA, que signo firmo y sello el mismo  
día de su celebración

*[Signature]*  
NOTARIO SEXTO



*[Handwritten mark]*

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía he anotado Su aprobación, mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.0961** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 01/11/2013. **Cuenca, 8 de noviembre de 2013.-**



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA ECUADOR



# Registro Mercantil de Cuenca

13

TRÁMITE NÚMERO: 12722

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:	9479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	729
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104880026	GOMEZ PAUTA WILSON LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104626973	CABRERA PAUTA DIEGO LUIS	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104473475	GOMEZ PAUTA PEDRO XAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104151287	GOMEZ PAUTA WILMER ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

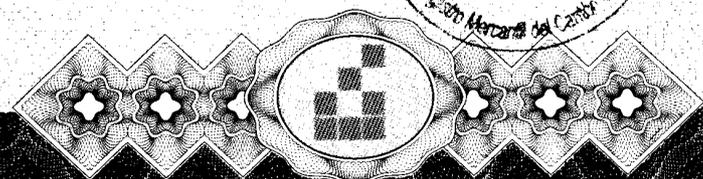
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/10/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0961
AUTORIDAD QUE OTORGA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTOMERCEO QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Página 1 de 2

Nº 068307



# Registro Mercantil de Cuenca

14

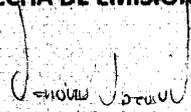
Capital	Valor
Capital	2000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

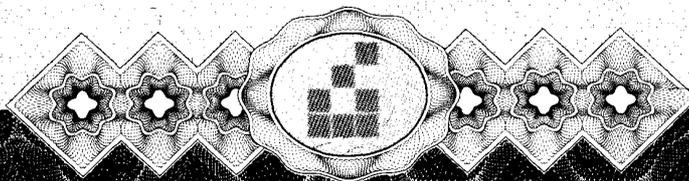
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

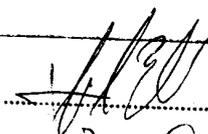
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ELECTROAZUAY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

*reke*

Firma	
Nombre	Juan Carlos Corales
C.I.	0104146608
Fecha	4/12/13
Función	ABOGADO